## Sabaté i Currull, F.: La feudalización de la sociedad catalana, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2007

Francesc Rodríguez Bernal Universitat de Lleida

La celebración, en el verano de 2001, de una reunión científica internacional en Balaguer sobre *el Tiempo y el espacio del feudalismo* permitió al autor, catedrático de Historia Medieval en la Universidad de Lleida, publicar una extensa reflexión en torno a la feudalización de la sociedad catalana. El libro que hoy presentamos tiene su origen en la primera redacción de aquel texto, aparecido en 2004 en las actas de dicho encuentro. Con respecto a aquel –publicado originariamente en catalán–, el presente trabajo se completa, retoma matices obviados, subsana errores editoriales de entonces e incorpora la anotación de novedades bibliográficas recientes.

La obra se inicia con un recorrido crítico por la historiografía precedente, desde el siglo XIX hasta nuestros días. Este formato de inicio es querido al autor, que gusta de acercarse atentamente a sus predecesores antes de enfrentarse con los documentos y de ofrecer, seguidamente, síntesis interpretativas. Idéntica actitud había mostrado en otras publicaciones anteriores, y muy especialmente en su *L'expansió territorial de Catalunya*, verdadero núcleo duro, juntamente con su aportación a la monumental *Catalunya Romànica*, de su interpretación sobre la sociedad feudal catalana.

Después de unas primeras páginas dedicadas al proceso que, entre los siglos IX y XI, ve convertirse a las villas —entendidas no como latifundios cerrados, sino como un conjunto heterogéneo de tierras pertenecientes a diversas personas y que constituye, además, una unidad jurisdiccional y tributaria— en mansos, el autor se adentra en el fenómeno de la transformación de la frontera y en el análisis del proceso de castralización.

Los condados catalanes conviven de manera natural con la frontera, presencia que condiciona la evolución de su realidad social. A lo largo de todo el siglo IX, la presión sobre los territorios meridionales los acaba organizando paulatinamente en una extensa red de castillos termenados, al frente de los cuales se sitúan los vicarios. Su oficio les permite, en breve, forzar las puertas del círculo baronial, situándose justo detrás de los vizcondes. Éstos, por su parte, son, junto con los jerarcas episcopales, los verdaderos protagonistas de la dinámica expansiva de la centuria siguiente. Así, entre el 920-930 y el 1020-1030 la frontera

meridional se ha transformado en una intensa red de casi doscientos castillos termenados. ¿Cual ha sido el beneficio de esta expansión? La concentración de tierras (con sus correspondientes rentas), de derechos de origen público de jurisdicciones en manos de particulares, eclesiásticos y señores termenadores. Así, no son los condes sino los linajes vizcondales y vicariales, y las instituciones eclesiásticas, los que consolidan sus importantísimos patrimonios. A mediados del siglo XI, lejos de aglutinarse alrededor de una autoridad condal directora, la sociedad catalana camina, de manera natural, hacia la castralización del territorio y hacia su propia señorialización.

Los protagonistas más visibles de esta lenta adaptación de la sociedad catalana a sus nuevas realidades son los nobles, tanto laicos como eclesiásticos. Evidentemente que no se trata de sus actores únicos, pero sí los que ofrecen al historiador mayores facilidades de estudio, básicamente por cuestiones de tipo heurístico. *Acumulación* es la palabra que les define tanto a ellos como a sus ambiciones. Si las tierras poseídas les confieren el prestigio necesario como para aspirar a acumular-las en mayor número, los productos del favor condal repercuten, a su vez, en la acumulación de nuevas tierras en sus manos y, consecuentemente, favorece la creación de grandes patrimonios nobiliarios. Ciertamente, la posición de los barones es francamente óptima, si la comparamos con los titulares de los condados.

Los condes, en efecto, necesitan fragmentar la unidad del fisco carolingio para apropiárselo. Por esta razón inician una dinámica de cesión y privatización del dominio público entre sus agentes más activos. Así, a la cesión de tierras se le une pronto la de derechos de procedencia pública que afectan al acaparamiento de rentas y también al ejercicio de la jurisdicción. Estas concesiones son la evidencia de la asunción condal de los derechos regios. De esta manera, los objetivos condales parecen plenamente logrados en el último cuarto del siglo x. Pero el éxito ha necesitado del apoyo ineludible del resto de aristócratas (laicos y eclesiásticos) quienes, a lo largo del proceso y como consecuencia de éste, han fortalecido enormemente su posición. Paradójicamente, para lograr apropiarse finalmente de los derechos regios, los condes han tenido que ir repartiendo una parte importante de esos mismos derechos entre vizcondes, obispos y vicarios. El poder condal independiente nace, por así decirlo, fatalmente herido de fragmentación y señorialización.

Esta nueva realidad social exige nuevas estructuras políticas y territoriales. La frontera, así, se consolida como una línea entre civilizaciones dominada al norte por una sociedad cuya ambición de tierras y riquezas sólo encuentra satisfacción con la invasión armada del territorio islámico. Los aristócratas laicos y eclesiásticos con intereses en la frontera toman la iniciativa e incrementan sus patrimonios,

también, a expensas del vecino del sur. La riqueza procedente de la conquista y la rapiña redimensionan a los barones quienes, pronto, mezclan su sangre con la de los condes, o promocionan a lo más alto de las dignidades episcopales. La sociedad se siente cómoda en la señorialización y en el interior de las haciendas baroniales surgen pronto nuevos linajes que hacen de la gestión de los castillos termenados la punta de lanza de su prestigio a lo largo del siglo XI. Son los castellanos, verdaderos especialistas en la gestión de los territorios castrales y pilares de la gobernación de los distintos linajes vizcondales. Los castillos que ocupan se convierten pronto en referentes territoriales imprescindibles en la organización de la frontera, que dilata extensamente la superficie de los condados.

La alta nobleza les necesita y los castellanos lo saben. De ahí que pronto se conviertan en protagonistas de la dinámica de acumulación de la que hicieran gala sus señores en la centuria precedente y participen, ellos también, del contundente proceso de señorialización social. A los barones sólo les queda reproducir la dinámica que antaño impulsaran los condes y acompañar de cesiones a los castellanos sus continuas incorporaciones de nuevos territorios y derechos.

Esta nueva época precisa de nuevos referentes documentales. Así las conveniencias se erigen como el referente de un nuevo orden que llamamos –ahora sí–, feudal. La naturaleza del pacto –que precisa del juramento mutuo– deja la puerta abierta a la tensión entre las partes y la violencia se convierte en la compañera inseparable del nuevo orden. Se trata de un orden en el que la señorialización crece al mismo ritmo que las exigencias señoriales y jurisdiccionales, participando de la misma complejidad y creciendo de forma heterogénea, a diferentes ritmos que se adaptan con naturalidad a las distintas circunstancias de cada geografía. Pero, en todo caso, este orden feudal catalán ni está sometido a la autoridad preeminente del conde de Barcelona ni está liderada por él. Cada condado guarda celosamente su independencia con respecto al resto, independientemente de que exista o no la percepción de unidad en cada uno de ellos.

La justicia no ha permanecido impasible a la aparición de la sociedad feudal y se ha ido adaptando a los nuevos tiempos. A la antigua omnipresencia condal en la presidencia de juicios públicos le siguió un destacado incremento de los mismos que obligaba a los condes a confiar en sus agentes quienes, en unas décadas, ya le habían substituido por completo. La Iglesia logra, en paralelo, llevar los juicios a las puertas de sus templos y, en aras de la dignidad de su cargo, muy pronto los obispos los presiden a discreción. La exigencia de la intervención divina (qué es si no una ordalía?) pasa de ser una solicitud de los denunciados a convertirse, a finales del proceso, en una exigencia de los demandantes, que ven en las ordalías una forma segura de in-

crementar sus patrimonios. Con todo, el agotamiento del sistema judicial —diferencias interpretativas entre jueces, discusiones entre magistrados de un mismo pleito, desconfianza hacia determinados jueces— lleva a la búsqueda de nuevas fórmulas de arbitrio entre partes, cada vez más visibles en la documentación pero que tienen en la ley gótica un transfondo jurídico seguro.

La sociedad catalana del siglo XI convive, pues, con la violencia. La muerte y las mutilaciones son moneda corriente en los documentos, y se les menciona en ellos de forma natural. Los acuerdos privados no ponen fin a esta agresividad, sino que la encauzan y la integran en el interior del orden. El ejercicio de la fuerza obliga a la sociabilidad, puesto que la violencia como elemento disuasorio necesita de la integración del individuo en el interior de grupos armados, de mesnadas feudales. Estos pequeños ejércitos, a la orden de uno o varios señores, son los verdaderos protagonistas de los pillajes, saqueos, devastaciones, robos, muertes, encarcelamientos, humillaciones y mutilaciones que conforman el decorado natural del orden feudal. La violencia se ceba, obviamente, en los más vulnerables, quienes son mutilados, rapados, humillados y deshonrados. Pero la ambición de fuertes rescates o simplemente el saqueo de las propiedades vecinales fomenta también la violencia entre señores. En ese caso, el secuestro –garantía de cuantiosos rescateses la tónica más común. La segunda mitad del siglo XI ve elevarse a los señores jurisdiccionales violentamente contra los campesinos, que ven discutida su condición de propietarios alodiales de sus tierras. Apenas medio siglo después, la violencia se instala cómodamente entre señores y castellanos, entre vicarios y administradores, justo en el momento en el que la sociedad europea ha asumido la agresividad como propia del comportamiento aristocrático.

El siglo XII aparece como el momento de la consolidación de las estructuras feudales, estructuras que tienen, en las complicadas pirámides castellanas, uno de los ejemplos de su complejidad. Son los mercados, surgidos de las distintas villas, los puntos de vertebración de un territorio que no necesita ya de la mención a sus referentes condales para ubicar los distintos lugares. Basta con definir las unidades naturales, próximas, que la generalización de las élites urbanas contribuye a insertar en la cotidianidad documental. Es el momento de los beneficios de mercado, como lo pone de manifiesto la incentivación de villas nuevas en lugares de celebración de ferias y que, en general, responden a una preocupación por beneficiarse de las distintas fuentes de riqueza.

En la cúpula nobiliaria, la monarquía incipiente, necesitada de afianzar su poder, ataca a sus barones con nuevas exigencias que encuentran una resistencia feroz entre sus víctimas. Los condes-reyes pretenden recuperar el tiempo —y el patri-

monio—perdidos a expensas de los grandes barones. Esta realidad trastoca, además, los antiguos vínculos entre los campesinos y sus señores, que tienden paulatinamente a la fijación del campesino a la tierra.

Este decorado social empapa a todos los sectores sociales, incluida la Iglesia. Entendida por alguna historiografía anterior como la institución correctora del comportamiento abusivo de los nobles, la documentación conservada les reserva un papel muy distinto en la época estudiada. En realidad participan tanto de los excesos como de las actividades nobiliarias. En esencia, habían protagonizado, junto a los poderes baroniales, la precipitación de la señorialización social. La élite eclesiástica se corresponde con la élite esencialmente vizcondal (al menos hasta el triunfo de la Reforma Gregoriana). Obispos y vizcondes comparten no sólo intereses en la frontera y liderazgo en la acaparación de derechos fiscales, sino también la misma sangre, puesto que proceden de las mismas familias y, en los casos más claros, son incluso hermanos.

La familia y sus transformaciones siguen el ritmo de los cambios sociales. Así la consolidación del linaje agnático y la transmisión vertical aparecen como la culminación de un proceso que se había iniciado, en los siglos IX y X, por una preferencia por los referentes maternos y que, a lo largo de las siguientes centurias, verá como el papel de la mujer en el interior del matrimonio pierde peso a medida que las aportaciones de la familia de la esposa se hacen más importantes. En el lento proceso que lleva del esponsalicio a la dote, la recuperación del derecho romano sacrifica el peso de la mujer en el interior de las familias. En este sentido, tanto las estrategias de parentesco como la aparición del *hereu* responden con exactitud a los movimientos sociales, si bien la preservación de la integridad de los patrimonios familiares es la que motiva las distintas respuestas que se dan en cada caso.

Finalmente, la Cataluña del siglo XI no es una tierra sin ley. El proceso de feudalización ha tenido como protagonista a una sociedad que percibe en la ley gótica un referente legislativo justo y que salpica por doquier la documentación, incluso hasta bien entrada la centuria siguiente. El dinamismo de esta sociedad en transformación lleva, pese a todo, a adaptar la *lex gothica* a las necesidades sociales y a centrar la atención de los juristas en los problemas que ésta no resuelve. Será el siglo XII, fundamentalmente, el que complete las carencias de la ley, dando entrada a soluciones de tipo consuetudinario e insertando las propuestas procedentes de la recuperación del derecho romano.

El punto de llegada dibujado por estas transformaciones es un siglo XII en el que el orden feudal se ha estabilizado. La sociedad catalana del siglo XII es, pues, en-

teramente feudal. Pero su dinamismo no cesa y esta feudalidad se encuentra, ya en el momento de su madurez, preñada de cambios nuevos, en los que la presión monárquica, las transformaciones procedentes del mundo religioso, el poder de las élites urbanas y la llegada a la aristocracia de las antiguas familias a sueldo de vizcondes y castellanos apuntan ya, de manera inequívoca, hacia la Baja Edad Media.

La propuesta del autor es tan novedosa como necesaria en un panorama historiográfico catalán en el que la lejanía del "paradigma Bonnassie" (que se acerca ya a sus cuarenta años de existencia) y la multiplicación de la edición de fuentes parece que debieran favorecer una relectura en profundidad de las interpretaciones del pasado comprendido entre los siglos IX y XII. Los puntos de partida que se proponen (repaso objetivo al enorme volumen de documentación publicada e inédita, aceptación del reto de la interpretación heurística, cimentación de una investigación multidisciplinar y, finalmente, liberación de los apriorismos historiográficos) son lo suficientemente razonables como para tenerlos en consideración. La propuesta –pues el libro debe entenderse como tal– es ciertamente provocadora, y se somete con humildad a la crítica contemporánea. La necesidad recurrente del autor de apoyarse mayoritariamente en sus propias investigaciones nos habla, pese a todo, de resistencias. Los trabajos en curso de los medievalistas actuales sobre la Cataluña de los siglos IX-XII serán los que, en ultima instancia, dicten sentencia. Queda mucho por hacer y la multiplicación de fuentes hacen más difíciles los trabajos de síntesis interpretativa. Pero partiendo de estas dificultades, la lectura de esta obra -contrastada con el conocimiento de al menos una parte de estas fuentes- permite decir que si la feudalización de la sociedad catalana existió, pudo, tranquilamente, haber sido así.